

Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, los siguientes documentos:

- a. *Solicitud acompañada de los documentos indicados en el artículo 12.1 de este Reglamento.*
- b. *Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su otorgamiento.*
- c. *Informe sobre la justificación de la concesión directa.*
- d. *Orden del Consejero competente por razón de la materia, en la que deberá figurar objeto y cuantía de la subvención, plazo o término para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan.*
- e. *Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si se declara dicha compatibilidad, obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.*
- f. *Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.*
- g. *El órgano facultado para la concesión de la subvención, será en todo caso, el Consejero competente por razón de la materia.*

OCTAVO. - Además de las condiciones generales de colaboración, que se incluyen en el presente Convenio, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluyen las siguientes condiciones que deberá cumplir la entidad beneficiaria:

1. *Se ajustará al presupuesto presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla, para el Desarrollo de la Organización de la Fase de Ascenso .*
2. *En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes a la finalización de la vigencia del Convenio, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia de la entidad asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.*
3. *Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.*
4. *Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.*
5. *Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte; y de Hacienda, Empleo y Comercio, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.*
6. *Quedar enterado de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.*

NOVENO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

DÉCIMO. - Que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a entidades deportivas, así como del fomento de actividades físico-deportivas que redunden en el bienestar físico y emocional de los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, para el Desarrollo del “I OPEN INTERNACIONAL DE TAEKWONDO Y KOREAN SEMI CONTACT MELILLA SPORT CAPITAL” en la Ciudad Autónoma de Melilla del 18 al 23 de mayo de 2022 , todo ello al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto de esta subvención es sufragar un Proyecto Deportivo de máximo nivel, que no estaba previsto y que ha surgido fruto del esfuerzo de los deportistas melillenses, a través del Convenio a suscribir con la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, al objeto de garantizar la promoción del deporte, y de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La subvención regulada tienen un carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de las mismas, en aplicación de lo previsto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre , General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social . Estas razones se basan en la necesidad de apoyar, en el caso que nos ocupa, un Proyecto Deportivo presentado por el CLUB KORYO MELILLA, como medida de apoyo económico para hacer frente a la organización del